

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Tabla de Contenido

Introducción	2
CAPÍTULO I: Glosario	2
CAPÍTULO II: Disposiciones Generales.....	4
CAPÍTULO III: Órganos resolutivos.....	6
CAPÍTULO IV: Líneas de crédito	7
CAPÍTULO V: Estudio del crédito.....	8
CAPÍTULO VI: Requisitos crédito	9
CAPÍTULO VII: Crédito de vivienda	11
Capítulo VIII: Cobro Administrativo y Judicial.....	12
Capítulo IX: Disposiciones Finales	17
Capítulo X: Control de cambios.....	17
Capítulo XI: Aprobaciones	18

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Introducción

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Lion Resources y Prodigious, en adelante ASOLION, cédula jurídica 3-002-564870, en pleno uso de las facultades que le confieren la Ley de Asociaciones Solidaristas en su artículo 49, así como sus Estatutos emite el presente Reglamento.

CAPÍTULO I: Glosario

ASOLION: Asociación Solidarista de Empleados de Lion Resources y Prodigious.

Ahorro extraordinario: Ahorros voluntarios, a la vista o a un plazo definido, que desea realizar el asociado.

Ahorro ordinario (aporte obrero): Corresponde al 5% de ahorro obligatorio que realizan todos los asociados.

Aplicación de planilla: Proceso que inicia con el envío de información a Lion Resources y Prodigious, de las deducciones a realizar a cada deudor y la aplicación de estas a sus cuentas, se realiza cada quince días y depende del cronograma establecido por Lion Resources y Prodigious.

Cartera Sana Cartera de crédito cuya recuperación de las cuotas se realizan bajo las normas establecidas.

Comprobante de pago: Comprobante que Lion Resources y Prodigious obligatoriamente entrega a sus colaboradores, con el desglose de los pagos y las deducciones de ahorro y créditos que se les realiza por cada pago quincenal.

Cuota vencida: Aquella cuota que comprende el pago del principal e intereses y el monto de ambos es la misma durante la vigencia del crédito, a menos que existan fluctuaciones de tasas de interés.

Documentos: Escrito en papel o digital de soporte con que se prueba o acredita una cosa, para realizar el trámite de crédito.

Ingresos extraordinarios: Todo ingreso adicional que recibe el colaborador de Lion Resources y Prodigious sobre su salario base: extras, incentivos, rotaciones, bonificaciones, compensaciones, remuneración, vacaciones, uniformes, días feriados.

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Membresía: Tiempo de pertenecer a la asociación: es el transcurrido entre la última fecha de ingreso a la asociación y la fecha de presentación de la solicitud de crédito.

Plazo de financiamiento: Tiempo durante el cual el deudor pagará por medio de cuotas quincenales la obligación contraída.

Refundición: Proceso mediante el cual se realiza un nuevo crédito para cancelar créditos anteriores de la misma persona, tanto deudas con ASOLION como con otras entidades.

Readecuación: El plazo del crédito se modifica, si es al plazo original se debe de firmar un nuevo pagaré, en caso que haya realizado abonos extraordinarios la cuota se adecua al plazo faltante.

Tasa de interés es el precio del dinero, el cual se debe pagar/cobrar por tomar prestado/ceder en préstamos en una situación determinada.

Tasa fija Tasa de interés que se mantendrá igual durante el plazo que dure el préstamo.

Tasa fluctuante Cualquier tipo de interés que cambia en forma periódica durante la vigencia del crédito. El cambio suele relacionarse con el movimiento de un indicador externo, como la tasa básica pasiva.

Liquidez el asociado para optar por crédito deberá tener disponible de su salario neto un 25% del salario bruto y no ser menor al salario mínimo establecido en el artículo 172 del Código de trabajo.

Título ejecutivo documento de garantía que se establezca en el presente reglamento y reconocido legalmente.

Capacidad de endeudamiento: porcentaje de los ahorros personales que el asociado puede solicitar como monto máximo de endeudamiento en crédito.

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

CAPÍTULO II: Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige todo lo concerniente al Sistema de Crédito de ASOLION.

Artículo 2. Financiamiento del Programa. La Junta Directiva establecerá, con la aprobación del presupuesto anual, los recursos destinados al programa de crédito, los cuales podrán modificarse de conformidad con las necesidades y la disponibilidad de recursos.

Artículo 3. Responsable de la operativa de crédito. La Administración desarrolla e implementa las acciones administrativas necesarias para asegurar un servicio de calidad al asociado y los controles requeridos para mantener una cartera sana. Le corresponde:

- La recepción, trámite, análisis y aprobación de las solicitudes de créditos presentadas por los interesados, conforme a la normativa vigente.
- La valoración de las garantías ofrecidas.
- Acciones relacionadas con el proceso de crédito.

Artículo 4. Plazos de financiamiento. Los plazos estarán definidos según la línea de crédito o su garantía. En los casos de personas próximas a pensionarse (deudor, codeudor o fiador), los plazos de los créditos deberán ajustarse, es decir, no podrán superar la edad probable de pensión. Excepto, los créditos con garantía en ahorro el cual no aplica dicha limitación y los créditos con garantía hipotecaria, para los cuales se permitirá que el plazo del crédito supere en un máximo de 5 años la edad de pensión.

Artículo 5. Tasas de interés. Las tasas de interés serán revisadas periódicamente y podrán variar en las siguientes situaciones:

- a. Cuando la variación de las tasas en el mercado amenace la estabilidad financiera de ASOLION.
- b. Cuando la tasa de interés esté sujeta a la tasa básica pasiva. Se ajustará en periodo de aplicación de planilla para no afectar la cuota que está al cobro. El ajuste será con la tasa vigente al día de la aplicación.

Artículo 6. Interés moratorio. Interés generado por la operación de crédito cuando la cuota quincenal es pagada con retraso respectivo de la fecha en que corresponde realizar el pago. Las operaciones de crédito con cuotas atrasadas devengarán intereses moratorios igual a la tasa vigente de la operación en mora más 30% de la tasa vigente.

Artículo 7. Factor tiempo para el cálculo de los intereses. Se utilizará el factor de tiempo 365/360 para el cálculo de los intereses de todas las operaciones de crédito.

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Artículo 8. Protección del crédito. Con el propósito de salvaguardar el patrimonio del asociado y/o patrimonio familiar, ASOLION protegerá los créditos otorgados, mediante Póliza de seguro de saldos deudores. En créditos con garantía hipotecaria, aplicará una póliza de vida y una póliza de incendio en caso que el bien presente construcción. En créditos con garantía prendaria aplicará póliza de vehículo. Dichos seguros deberán quedar establecidos en la escritura constitutiva y ser ajustados periódicamente de manera automática conforme se estime el valor del bien inmueble.

Artículo 9. Cobro de pólizas. El cobro de las pólizas se realizará de forma quincenal a cada asociado y se rebajará en conjunto con la cuota de crédito. Cada póliza se negociará en el plazo más conveniente para la operación crediticia.

Artículo 10. Garantía solidaria. Obligación solidaria entre deudores, fiadores y codeudores, cada uno de ellos se designa como deudor único con respecto al acreedor, cada deudor responde ante el acreedor por la totalidad del monto de la obligación contraída. Para efectos de cobro, ASOLION podrá, en primera instancia, aplicar el procedimiento de traslado de deuda a los fiadores o codeudores que laboran para Lion Resources y Prodigious u otra entidad que tenga convenio con recaudadora autorizada para su deducción; conforme lo prevén los documentos de formalización respectivos y la boleta de autorización de deducción de planilla, y/o en segunda instancia tramitará el proceso judicial conforme a la Ley de Cobro Judicial.

Artículo 11. Gastos de formalización. ASOLION en la formalización realizará el cobro de un 0% sobre el monto aprobado. En casos especiales y previamente aprobados por Junta Directiva se podría cobrar un porcentaje sobre el monto a formalizar de gastos de formalización el cual cubrirá gastos administrativos.

Artículo 12. Validación de firmas en títulos ejecutivos. En la aprobación de créditos donde la firma sea obligatoria, si el deudor, fiador o codeudor presenta alguna dificultad física o de salud que le impida rubricar título ejecutivo l y como firma en la cédula de identidad, se permitirá lo siguiente:

- a. Estampar la huella dactilar en el pagaré, acompañado de un testigo que lo escoge ASOLION-
- b. En caso de que la firma muestre rasgos muy diferentes a la cédula de identidad, se permitirá firmar una declaración jurada con uno o dos testigos, en presencia del ejecutivo que recibe la solicitud de crédito.

Artículo 13. Vencimiento de los documentos. Para créditos en proceso de aprobación, pendientes porque se debe adjuntar algún documento, el tiempo máximo de espera son

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

22 días hábiles, posterior a ello, se anula el trámite y se desechan los documentos digitales o físicos que se hayan presentado.

Artículo 14. Presentación documentos. Al momento de recibir la solicitud de crédito, solo se podrá realizar la gestión, si cuenta con toda la documentación requerida. La recepción de dichos documentos no implica su aprobación.

Artículo 15. Confidencialidad de la información. La información contenida en las solicitudes de crédito es de carácter confidencial, únicamente tendrá acceso a ella la parte interesada, terceros debidamente autorizados por el solicitante o autoridades judiciales.

Artículo 16. Liberación de gravámen. Una vez que el prestatario haya cancelado su obligación crediticia, debe realizar por su cuenta, el trámite de liberación de gravámen. Deberá contar con los servicios de un notario que le confeccione la escritura de liberación hipotecaria, la cual debe firmar el representante legal de ASOLION.

CAPÍTULO III: Órganos resolutivos

Artículo 17. Órgano resolutivo. Los niveles para aprobación de los créditos dependerá de los montos solicitados para crédito y de la liquidez del deudor y fiadores, entre otras variables, son los siguientes:

- a. Ejecutivo de servicio: créditos garantía en el ahorro y que cumplan con los requisitos establecidos.
- b. Administrador: créditos garantía en ahorro que incumplan algún requisito, siempre y cuando se justifique como minimizar el riesgo de recuperación y quede documentado todo el proceso.
- c. Comité de Crédito: créditos con garantía fiduciaria, prendaria o hipotecaria.
- d. Junta Directiva: casos especiales que salen de reglamento. En estos casos debe quedar documentada la justificación y como el nivel de riesgo de la operación crediticia.

Artículo 18. Resoluciones. La resolución de crédito debe estar fundamentada por el órgano responsable que realiza la aprobación, con las justificaciones. En caso de que no se cumpla algún requisito indispensable, se hará constar claramente esa circunstancia, con indicación expresa de las razones por las cuales se aprueba el trámite con tal excepción.

Artículo 19. Gestión de reconsideración. Los créditos deberán ser conocidos por un nivel resolutor superior al que lo denegó, excepto cuando contengan cualquier tipo de variación

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Página 7 de 18

en las condiciones originales de la solicitud, en cuyo caso lo atenderá el mismo nivel resolutor que la resolvió inicialmente, el nivel resolutor más alto será la Junta Directiva.

Artículo 20. Obligación del deudor. Todo deudor queda obligado a mantener al día el pago de las cuotas, pólizas y demás obligaciones que afecten los bienes dados en garantía, igual deberá mantener en buen estado de uso y conservación el bien que haya dejado en garantía.

CAPÍTULO IV: Líneas de crédito

Artículo 21. Líneas de crédito. La estructura del programa de crédito se define por las siguientes líneas: (Tabla resumen líneas y condiciones crediticias).

Línea	Interés anual	Plazo anual	Garantía	Monto máximo ₡	Membresía	Requisitos (Adicional artículo 26)	Capacidad de Pago/Liquidez	
Salud	10%	5	100% disponible del ahorro	2,000,000	3 meses	Factura proforma.		No menor al salario mínimo establecido en el artículo 172 del Código de trabajo
Estudio	10%	5	100% disponible del ahorro	3,000,000	3 meses	Factura proforma		
Turismo	13%	5	100% disponible del ahorro	1,000,000	3 meses	Factura proforma		
Cancelación de Deudas	13%	10	Hipotecario	15,000,000	6 meses	Estados de cuenta a la fecha de presentación, se girará el dinero a la entidad. En caso de garantía hipotecaria lo indicado en el art 27, inciso 2		
	18%	10	Fiduciario					
Personal	15%	10	100% disponible del ahorro	100% disponible	1 mes			
	18%	5	Crédito extraordinario	150% aporte obrero, máximo de 20 millones de colones	6 meses			
	18%	5	Fiduciario	150% aporte obrero, máximo de 20 millones de colones	6 meses		25%	
	17%	8	Hipotecario	200% aporte obrero con un máximo 30.000.000	6 meses	Autorización cobro gastos legales y avalúo. Autorización cobro póliza. Lo indicado art 27, inciso 2	35%	
Mejora de Vivienda	10%	10	100% disponible del ahorro	15,000,000	1 año		40%	
Vivienda o Lote (compra o Construcción)	TBP+6.5 Tasa piso 10%	30	Hipotecario	100,000,000	3 años	Plan de inversión. Autorización cobro gastos legales y avalúo. Autorización cobro póliza. Lo indicado art 27 inciso 2	40%	
Caja Chica	4% de comisión	0.1	100% disponible del ahorro	75,000	3 meses		25%	
Ferias	0%	1 a 4 pagos	100% disponible del ahorro	Disponible Global	3 Mes	Proveedor presenta cotización, copia factura		
	3% comisión formalización	5 a 12 pagos						
	4% comisión formalización	más 12 pagos					25%	
Vehículo	TBP+6.5 Tasa piso 10%	7	Prenda	15,000,000	1 año	Autorización cobro gastos legales, factura proforma, Autorización cobro póliza	40%	
	0%	1 a 4 pagos						
Marchamo	3% comisión formalización	5 a 12 pagos	100% disponible del ahorro	1,000,000	3 meses	Presentar documentación: placa de vehículo.		
	4% comisión formalización	más 12 pagos					25%	

*En los créditos de salud, estudio, turismo sino es presentada la factura proforma a un plazo de 15 días su interés quedará al 15% como el crédito personal.

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Artículo 22. Líneas ocasionales. Cuando se trate de productos que se van a comercializar en campañas cortas, la administración en consideración a los riesgos implícitos particulares que tenga un determinado producto, podrá autorizar la variación temporal de los límites de aprobación en ese producto en particular, si en razón del volumen de las colocaciones o de las características de este o del mercado, esa variación es razonable y congruente con una mayor competitividad.

CAPÍTULO V: Estudio del crédito

Artículo 23. Contenido estudios de crédito. Los estudios de crédito deben contemplar:

- a. Análisis del asociados en ASOLION: membresía, comportamiento de pago, nivel de endeudamiento.
- b. Análisis de comportamiento de salarios.
- c. Análisis de capacidad de pago.
- d. Información sobre situación laboral del solicitante, fiador o codeudor , tiempo de laborar, estado, puesto que desempeña, cortes de nombramientos, incapacidades, permisos sin goce de salario, toda información de relevancia que permita conocer su estabilidad laboral.
- e. Análisis de la garantía.

Artículo 24. Forma de pago. Los créditos se cancelarán mediante cuotas quincenales vencidas, deducibles por planilla del salario del deudor, las cuales incluyen amortización, intereses sobre el saldo, gastos de formalización, costo de protección del crédito y el eventual recargo por mora.

El deudor será responsable en todo momento por la deducción de la cuota respectiva, en caso de que la deducción no se aplique deberá realizar el pago en las cuentas de la Asociación.

Artículo 25. Capacidad de Pago. La capacidad de pago del asociado, codeudor o fiadores, se determinará con base en el salario bruto. Se deducirán todas las cuotas de ahorro, crédito y deducciones de ley que posea el asociado tanto de ASOLION como con otras instituciones que se rebajen de planilla, en el estudio del CIC, en declaración del asociado de deudas no presentadas en los documentos antes indicados, además de la parte proporcional que le corresponde de las fianzas que posea con ASOLION. El resultado será el disponible con el que cuenta para hacer frente al nuevo crédito solicitado.

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

CAPÍTULO VI: Requisitos crédito

Artículo 26. Requisitos generales para solicitar crédito. Para optar por cualquier tipo de crédito, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser colaborador de Lion Resources, Prodigious y afines.
- b) Estar nombrado por tiempo indefinido.
- c) Estar al día en todas sus operaciones crediticias y sus fianzas con la ASOLION.
- d) En caso de créditos garantía fiduciaria debe presentar nota de los fiadores aceptando fiar aunque esté embargado.
- e) Estudio del CIC su presentación o autorización que permita a ASOLION realizar la solicitud ante la SUGEF.
- f) Presentar la solicitud de crédito con toda la información requerida.
- g) Declaración jurada de deudas que posee y no se reflejen en su colilla de pago ni en el CIC.
- h) Constancia salarial.
- i) Copia de la cédula de identidad o equivalente. En caso de extravío, robo, deterioro o vencimiento de la cédula de identidad, se permitirá presentar los siguientes documentos: Licencia de conducir ó Pasaporte Vigente. Estos documentos se aceptarán siempre y cuando el trámite se realice por medio de depósito.
- j) Copia del último comprobante de pago
- k) Suscribir un pagaré con toda la información solicitada y debidamente firmado, excepto en los créditos con garantía hipotecaria.
- l) La administración podrá solicitar otra documentación necesaria para el análisis del crédito.

Artículo 27. Garantías. Los créditos podrán ser garantizados mediante ahorro ordinario y extraordinario, fianza, hipoteca o únicamente el pagaré.

27.1 Garantía fiduciaria.

Los fiadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Colaboradores de Lion Resources, Prodigious, nombrados en forma indefinida.
- b) Los colaboradores de Lion Resources, Prodigious, deben presentar copia del último comprobante de pago y de ser necesario, la constancia de salario.
- c) Declaración jurada sobre su endeudamientos y el estudio del CIC.
- d) Que su salario se encuentre libre de embargos y otros gravámenes.

27.2 Garantía hipotecaria. Cuando las hipotecas estén constituidas con ASOLION la garantía estará limitada al 90% del valor del avalúo o el 80% en el caso de personas cuyo plazo del crédito exceda ese plazo de pensión. Otros requisitos:

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

- a. Carta indicando el plan de inversión. Indicar si desean que se rebajen los gastos legales o si los va a cubrir por cuenta propia y el destino del dinero a cada una de las personas correspondientes.
- b. Autorización de deducción del avalúo.
- c. Una copia certificada del plano catastrado emitida por el Registro Nacional.
- d. Copia de recibo de luz y agua del bien a hipotecar, que incluya la dirección, en caso de existir una edificación.
- e. Presentar la certificación de impuestos municipales al día, del inmueble a hipotecar.
- f. En los casos de bienes inmuebles (exista o no edificación) a dar como garantía en condominios horizontales o verticales, adjuntar el acta constitutiva del condominio y la certificación de cuotas condominales al día.
- g. Autorización de actualización del valor del bien para las pólizas, según indicaciones del mercado.
- h. Autorización de revisiones del bien, durante el tiempo que el crédito este vigente.
- i. Carta de consentimiento y copia de la cédula de identidad, en el caso que la propiedad a hipotecar no pertenezca al solicitante del crédito.
- j. Copia de cédula de cónyuge o sentencia de divorcio (en caso de estar en trámite).
- k. La documentación no puede tener más de 30 días naturales de emitida.

Crédito de vivienda

- l. Certificación(es) de deuda(s) en caso de cancelación(es) o orden de compra con copia de cédula del vendedor si es persona física o personería Jurídica en caso de estar en sociedad o presupuesto detallado en caso de construcción.
- m. Croquis o plano en caso de ampliación o construcción.
- n. Para los casos de compra de lote se debe presentar el uso de suelo.

27.3 Garantía en ahorro ordinario. Se prestará con garantía del 100% del ahorro acumulada.

27.4 Garantía en ahorro extraordinario. Se prestará el 95% de los ahorros extraordinarios.

27.5 Garantía pagaré. Sólo asociados que tengan más de seis meses de asociado:

- a. Se debe verificar en calificadora de riesgo que no posee procesos judiciales.

27.6. Garantía prendaria. Aplica para compra de vehículo nuevo. Se presta como máximo el 90% del valor del vehículo.

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

CAPÍTULO VII: Crédito de vivienda

Artículo 28. Crédito de vivienda. El crédito de vivienda aplicará para compra, construcción o remodelación, siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad y no tenga hipotecas inscritas.

Artículo 29. Consentimiento hipotecario. Cuando el dueño del bien inmueble a dar en garantía hipotecaria, no es mismo que el propietario, este debe otorgar el consentimiento para que se establezca la hipoteca respectiva, se aceptará siempre y cuando sea el lugar de residencia del asociado.

Artículo 30. Gastos e intereses por periodo de gracia. Los gastos del crédito tales como: supervisión del avance de obra, constitución y cancelación de hipoteca, y el traspaso de la propiedad correrán por cuenta del solicitante. Estos gastos podrán ser contemplados dentro del plan de inversión del crédito solicitado, siempre y cuando, el monto del crédito no supere la garantía permitida; o podrá realizar el pago directamente a los abogados e ingenieros designados por ASOLION en forma anticipada y presentar ante la administración los respectivos recibos de pago, para proceder a ejecutar los desembolsos.

Artículo 31. Cancelación de hipotecas. La parte deudora podrá solicitar un crédito para cancelación de hipotecas, si se demuestra a satisfacción que el destino de los recursos fue la adquisición o mejora de la vivienda.

Artículo 32. Plazo de Formalización. El crédito con garantía hipotecaria deberá formalizarse en un plazo no mayor de 60 días, salvo razones de fuerza mayor. Transcurrido el mismo se descartará la operación.

Artículo 33. Desembolsos de créditos. Los desembolsos de créditos de vivienda para construcción o remodelación, se efectuarán conforme al avance comprobado de la obra y la recomendación del profesional asignado. En todo caso, ASOLION se reserva el derecho de efectuar los giros directamente a los acreedores, proveedores o contratistas, contra presentación de los comprobantes respectivos. Las visitas del perito tendrán un costo, el cual correrá por cuenta del asociado y se descontará del mismo crédito.

Artículo 34. Inspección de la obra. En tanto no se haya cancelado el préstamo, ASOLION se reserva la facultad de inspeccionar las construcciones financiadas y podrá exigir que en un plazo razonable, que se hará contar en la respectiva prevención, se reparen los daños causados en las construcciones por acción del tiempo o por otros motivos. La falta de

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

cumplimiento por parte del deudor dará mérito a ASOLION para tener por vencido el plazo y exigir el cumplimiento total de la obligación.

Capítulo VIII: Cobro Administrativo y Judicial

Artículo 35. Readecuación de plazos y cuotas. A solicitud del deudor se podrá adecuar el plazo de los créditos, esto aplica para asociados y ex asociados por liquidados por pensión. Si efectuaron pagos extraordinarios, se adecuará el saldo al plazo restante sin necesidad de consultar a los fiadores. Para modificar al plazo original se deberá presentar un nuevo pagaré firmado por el deudor y fiadores y en caso de crédito hipotecario adicional escritura para ampliación del plazo.

Artículo 36. Gestión de cobro y exigibilidad de la operación. La falta de pago de una o más cuotas mensuales parciales o totales, será motivo suficiente para iniciar las diligencias de cobro administrativo o judicial, así como la imputación de pagos, el traslado del cobro de la operación a quienes fíen, aplicación de ahorros a las deudas o bien las diligencias de cobro judicial, según corresponda en cada caso conforme al tipo de garantía del crédito formalizado.

Artículo 37. Gestión en caso de renuncia.

37.1 En caso de renuncia a la asociación por cualquier causa y en protección de ASOLION, se compensarán las deudas del ex asociado con los fondos administrados (aporte obrero, excedentes y ahorros extraordinarios) y su aporte patronal cuando se finalice la relación laboral con Lion Resources, Prodigious.

37.2 El asociado que renuncie, excepto que la causa sea por pensión, por rompimiento de la relación laboral o por existencia de enfermedad grave y quede con saldo pendientes, se incrementará la tasa de interés de dichos saldos en cinco puntos porcentuales sobre la tasa vigente al momento de la desvinculación.

37.3. En caso que la renuncia se sustente en la existencia de riesgo inminente de falta de capacidad de pago, por causa ligada a un hecho fortuito, causa mayor o de interés de la misma organización, no procederá el aumento de tasas de interés cuando exista afiliación inmediata, aplica por una única vez. En tal caso el asociado quedará limitado a nuevas opciones de crédito durante un lapso de un año y no tendrá opción de aquí en adelante a ninguna excepción en la aprobación de créditos.

Artículo 38. Gestión asociados que no pagan sus deudas. Cuando un deudor mantenga su estatus de asociado y no cumpla con el pago de su deuda, y esta se haya tenido que cancelar por la vía de incobrable o vía de embargo de salario o de bienes o traslado al fiador o

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

codeudor, no podrá realizar ningún tipo de crédito hasta que no pague lo que adeudaba incluyendo el costo de oportunidad de esos recursos igual a los intereses dejados de percibir de ese saldo por el tiempo transcurrido.

Artículo 39. Cargo por cobro administrativo y judicial. ASOLION cargará al asociado el costo financiero de la gestión administrativa de cobro. En caso de arreglo de pago del cobro judicial, el deudor pagará el costo de las diligencias ya efectuadas a la Asociación y ésta se encargará de realizar el pago al abogado designado.

Artículo 40. Aplicación de excedentes. Cuando una operación se encuentre morosa al cierre fiscal, se procederá de la siguiente manera:

40.1 El excedente económico del deudor será aplicado a las cuotas morosas; si resultase insuficiente, podrá aplicarse también el excedente económico del(os) fiador(es) en el monto necesario para poner al día la operación.

40.2 Si la deuda hubiese sido trasladada al (los) fiador(es), aunque ésta se encuentre al día los excedentes del deudor original serán aplicados a la deuda hasta su cancelación, excepto que el deudor demuestre que canceló la cuenta a sus fiadores.

40.3 Si la deuda hubiese sido trasladada al (los) fiador(es) y presentase cuotas morosas, los excedentes del deudor original en primera instancia y de los fiadores en segunda, serán aplicados a la deuda.

40.4 Si el deudor tuviese un crédito en cobro judicial se retendrán los excedentes del deudor y fiadores, para ser aplicados eventualmente a la deuda. En caso de arreglo de pago se aplicará de forma inmediata. (ver si es aplicable)

40.5: Si la operación se hubiese pasado por incobrable durante el periodo fiscal vigente por causas atribuibles al deudor, ASOLION tendrá derecho a aplicar el monto de sus excedentes habidos al final de ese ejercicio fiscal, a las pérdidas generadas por dicha incobrabilidad, a título de daños y perjuicios generados.

Artículo 41. Arreglos de pago. El arreglo de pago consiste en la negociación entre el deudor y ASOLION mediante la cual se modifica temporal o definitivamente, algunas de las condiciones del crédito, o bien se constituye una nueva operación que cancela la original, ya sea de cartera normal o en ejecución de garantía.

Se contemplan como arreglo de pago los siguientes: ampliación de plazo (prórroga), readecuaciones, refinanciamiento (refundición), cambios de garantía, renuncia con reafiliación para aplicar a deudas y poder hacer frente a las restantes.

Artículo 42. Arreglos de pago para créditos en cobro administrativo o judicial.

42.1. Recuperación del capital. Significa que los pagos de amortizaciones morosas podrán ser cobrados a la parte deudora durante el resto del plazo del crédito, a partir de la formalización de la negociación de pago. Se puede generar cuando se demuestre que la

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

nueva capacidad de pago le permite al asociado el rebajo de la cuota ordinaria más el adicional comprometido, por lo que podrá quedar al día en determinado tiempo. No podrá optar por un crédito hasta encontrarse al día y hasta que haya transcurrido un plazo de tres meses contados a partir de la fecha que la operación queda al día. En caso de operaciones con garantía fiduciaria quienes fíen consienten expresamente la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

42.3. Capitalización de gastos administrativos, intereses, costas procesales y pólizas. Significa que, al momento de formalizar la negociación de liquidación, estos rubros pendientes de pago podrán ser sumados al saldo del principal y, por lo tanto, cobrados durante el resto del plazo del crédito, nueva operación. En ningún caso el monto capitalizado podrá ser mayor al monto del préstamo original. Debe mediar consentimiento de fiadores, si posee, y no podrá optar por ningún crédito en un plazo de 3 meses y hasta que demuestre su estabilidad en el pago.

42.3. Cambio de fecha de pago. Significa modificar la fecha de pago de la operación del crédito, en cuyo caso deberán cobrarse los intereses que se generan por ese traslado de fecha o aplicarse según lo indicado en el punto anterior, Se permitirá sólo una vez durante la vigencia del crédito. Debe mediar consentimiento de fiadores, si posee, y no podrá optar por un crédito en un plazo de 3 meses posterior a la deducción, que demuestre su estabilidad en el pago.

42.4. Ampliación del plazo. Significa que el plazo original del crédito podrá ser ampliado hasta un nuevo plazo no superior al vigente para la respectiva línea de crédito. Para ello deberá firmar un nuevo pagaré. Debe mediar consentimiento de fiadores, si posee, y no podrá optar por un crédito en un plazo de 3 meses, que demuestre su estabilidad en el pago.

42.5 Arreglo pago cobro judicial. Se permitirá el arreglo de pago en los casos que se encuentren en proceso de cobro judicial, siempre y cuando, la parte deudora cancele el total atrasado y posea a criterio de la ASOLION la liquidez suficiente en su colilla de pago que permita la deducción del saldo de la operación por el plazo restante de pago del crédito.

Se puede formalizar arreglos de pago producto de la combinación de los factores anteriores. El máximo de arreglos de pago permitidos será de hasta dos veces durante la vigencia del crédito, salvo que el Comité Crédito o Junta Directiva autorice un arreglo de pago adicional en ese periodo.

42.6. Dación en pago. En aquellos casos demostrados donde el deudor no puede atender su deuda mediante la atención normal de sus pagos por ningún otro medio que ASOLION le pueda ofrecer, ya sean modificaciones o arreglos, ASOLION podrá ofrecer al deudor

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

como alternativa viable antes de iniciar un proceso judicial, realizar una dación de pago para lo cual se debe tener las justificaciones de que se agotaron los otros medios para la atención de la deuda y se determina que esta es la mejor opción para recuperar lo adeudado.

Artículo 43. Arreglo de pago a deudores que ya no laboran para Lion Resources o Prodigious. Refinanciar el principal, intereses, gastos legales y horarios de créditos cuyos deudores y/o fiadores ya no laboran para Lion Resources, Prodigious o afines. Se firmaría un nuevo pagaré, la garantía podrá ser fiduciaria o hipotecaria.

Deudores que se encuentren laborando en el sector público o privado o que se encuentren pensionados. Deberán presentar una liquidez mínima del 25%, el plazo máximo 10 años. La tasa a aplicar será la vigente en el crédito a refinanciar.

Artículo 44. Negociación de pago de operaciones con fecha de remate fijado. Cuando el deudor desee efectuar una negociación de pago de una operación de crédito antes de la celebración del remate, siempre que estuviesen listos y cumplidos todos los trámites para su celebración, se aceptará, como mínimo, la cancelación total de las costas personales y procesales generadas, todos los intereses adeudados y el principal atrasado a la fecha de la negociación. Forman parte de los requisitos esenciales previos a la negociación, que la ASOLION determine que el asociado puede asumir la deuda sin incurrir nuevamente en mora. Una vez cancelados los rubros anteriores el abogado director suspenderá el proceso por el tiempo que establece el artículo 202 inc. 3 del Código Procesal Civil.

Artículo 45. Órganos resolutivos para arreglos de pago. Toda negociación de pago podrá ser resuelto de conformidad con las facultades otorgadas a los niveles de resolución:

- a. Administración
 - Readecuación de plazo, siempre que no supere el plazo establecido en la línea.
 - Refinanciamiento, si se demuestra que el motivo por el cual se generó la mora ya no se presentará, según reglamento puede optar por la línea y el monto solicitado.
- b. Comité de Crédito
 - Refinanciamiento, por monto o líneas a las cuales no tiene derecho pero permite la recuperación de la cartera.
 - Cambio de fecha de pago.
 - Ampliación de la plazo.
 - Arreglo de cobro judicial o en proceso de remate.
- c. Junta Directiva
 - Dación de pago.
 - Casos especiales.

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Artículo 46. Gestión para asociados que entregue el bien en garantía a ASOLION. El asociado que haya adquirido un crédito de vivienda y entregue el bien a ASOLION, no podrá optar por un nuevo crédito de vivienda, a menos que demuestre causa justificada de dicho incumplimiento y que, además, su estado económico le permita optar nuevamente por dicha línea de crédito. La valoración de dicha exepción estará a cargo del Comité de Crédito.

Artículo 47. Incobrables. El traslado de la cuenta a incobrable (pérdida) será aprobado por la Junta Directiva. Esta aprobación aplica para aquellos créditos que hayan agotado todos los trámites de cobro y no se evidencie posibilidad de recuperación. En todos los casos debe respaldarse con un informe técnico respectivo.

Artículo 48. Cambio de categoría por Incobrable. A nivel de sistema la persona cambiará su categoría y para limpiar su record crediticio así como poder hacer trámites nuevamente deberá realizar el pago de este, y esperar un plazo de seis meses que demuestre estabilidad económica y laboral.

Una persona que presente una deuda en estado de incobrabilidad, podrá permanecer como asociados, pero su excedente será aplicado a la deuda hasta cubrir el total, después de ello no será sujeto de crédito hasta haber transcurrido un año y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento

Artículo 49. Suspensión de beneficios. Ni el deudor, ni el fiador que mantengan operaciones de crédito en mora podrán optar por los beneficios sociales ofrecidos por la ASOLION.

Artículo 50. Sanción por incumplimiento. La ASOLION se reserva el derecho de dar por vencida la operación y exigir la cancelación anticipada del crédito, si comprueba incumplimiento por parte del asociado de las condiciones estipuladas en el respectivo contrato y en este Reglamento.

Artículo 51. Intento o ejecución de fraude. La presentación de documentos alterados, la falsificación de documentos, firmas y cualquier otra maniobra tendiente a defraudar a la ASOLION o a otro asociado, ASOLION interpondrá la denuncia penal respectiva y, además, informará al Patrono sobre los hechos para que tenga conocimiento de la acción. Probado el hecho, de conformidad con la Ley 6970 y el Estatuto, ASOLION podrá acordar la expulsión de la Organización contra el responsable y sus eventuales cómplices.

Si además, producto de los hechos resultase algún daño, perjuicio o menoscabo económico para la ASOLION, se tramitará la acción civil resarcitoria respectiva.

Artículo 52. Información falsa. Cuando ASOLION compruebe que un deudor ha suministrado información falsa, incumpliendo el plan de inversión o cualesquiera de las

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

Página 17 de 18

condiciones convenidas en el préstamo, podrá dar por vencida la obligación y exigir la cancelación inmediata de su saldo, dependiendo de la trascendencia de los hechos.

Capítulo IX: Disposiciones Finales

Artículo 53. Vigencia de modificaciones. Las modificaciones al presente Reglamento aplicarán un mes después de la aprobación en Junta Directiva, con el propósito de realizar comunicación interna y externa.

Artículo 54. Suspender facilidades de crédito. Con fundamento en los artículo 2, 23, 42, 49 y 50 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, su Reglamento y Estatutos de la ASOLION, se dispone como medida cautelar administrativa, suspender el otorgamiento de facilidades de crédito a aquellos asociados que tuvieran un causa penal pendiente en perjuicio de la Asociación por un delito patrimonial, hasta tanto no se dicte absolutoria o desestimación de la causa. Lo anterior con el único fin de proteger los recursos de la Organización y evitar así el riesgo de un perjuicio patrimonial mayor. El imputado tampoco podrá fungir como fiador, aunque sí tendrá derecho a que le sean devueltos sus ahorros personales, una vez cubiertas sus deudas y cuando cumpla los demás requisitos reglamentarios.

Artículo 55. El Presente reglamento deja sin efecto cualquier disposición anterior en materia de crédito. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la legislación vigente en la materia.

Aprobado en sesión del Junta Directiva nº 047 del día 21 del mes de agosto del año dos mil veinte.

Capítulo X: Control de cambios

Versión	Referencia cambios	Descripción del cambio	Fecha aprobación del cambio	Responsable del cambio	Firma administrador
2.0	Art 23. Contenido estudios de crédito. Art 25. Capacidad de pago. Art 26. Requisitos de crédito.	Cambios en solicitud de créditos referente a la ley 7472 a la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa	24/07/2020	Katherine Cruz	

Doc: REG 002	Reglamento Crédito		
Fecha de Aprobación: 21 agosto 2020	Aprobado sesión: 21/08/2020	Versión: v 3.0 rv 20200821	

		Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994.			
3.0	Tasas de Interes líneas de crédito	Cambios de tasas y comisiones en líneas de crédito	21/08/2020	Katherine Cruz	

Capítulo XI: Aprobaciones

Acuerdo 003-046-2020: Aprobar los cambios descritos para cumplimiento de la reforma a la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor aprobada este mes por la Asamblea Legislativa bajo el expediente 20.861, y conocida como la Ley contra la Usura Crediticia.

Acuerdo 005-047-2020: Aprobar REG-002-01-00 Reglamento de crédito Vr3.0 rv20200821 donde se establecen los lineamientos a seguir en los casos descritos anteriormente, la cual rige a partir del 01 de setiembre 2020.

Firmas

Sergio Vega Almendarez
Presidente

Eduardo Chacón Herrera
Tesorero